



Ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso EJECUTIVO instaurado por EVELIS PELAEZ SOLANO, contra BANCO BBVA, Radicación: 44 279 40 89 001 2011 00046 00

Observado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que quedó ejecutoriado el auto que siguió adelante la ejecución y la secretaria del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas, a la cual no se planteó objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarlas de conformidad a lo consignado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

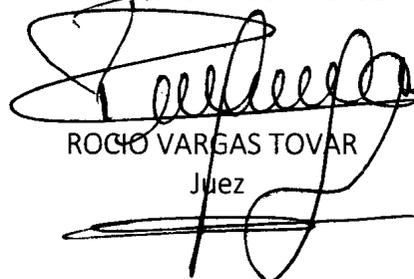
Así las cosas, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas y agencias en derecho presentada por el secretario del despacho de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se adjunta en cuadro que hará parte integral de esta providencia.

AGENCIAS EN DERECHO	
5% del valor del pago ordenado conforme lo establece el numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 y conforme el auto de fecha 28 de febrero de 2019	\$1.208.119
- Certificado Cámara De Comercio La Guajira.	\$9.200
- Certificado BBVA Barrancas.	\$3.700
- Certificado Cámara De Comercio La Guajira.	\$3.700
- Recibo Cámara De Comercio La Guajira.	\$3.500
- Recibo Cámara De Comercio La Guajira.	\$3.600
TOTAL	\$1.241.519

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez